

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006-QUEVIALEP-OG-2024

Ing. Oscar Gallardo Toapanta; Mgs.  
**GERENTE GENERAL**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No 395 del 4 de agosto de 2008 y su Reglamento General reformado en el Registro Oficial N° 588 publicado el 24 de agosto del 2023, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de obras, adquisiciones de bienes y contratación de servicios, que se realizan con recursos públicos;
- Que,** el ámbito de aplicación de la LOSNCP comprende a todas las entidades del sector público, sin excepción, entre las que están incluidas aquellas que integran el régimen seccional autónomo sea provincial, cantonal, parroquial;
- Que,** el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la Republica señala que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas establece los principios por los que se rige las empresas públicas entre esos los siguientes: 4) Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;
- Que,** acuerdo con la Resolución Nro. CNC-006-CNC-2012, del 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, razón por la cual, la creación inmediata y necesaria de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP;
- Que,** a través de los modelos de pliegos de uso obligatorio, los proveedores obtienen información técnica, económica y legal de cada proceso de contratación, incluyendo la aplicación de márgenes de preferencia y otros parámetros establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública, propendiendo la eficiencia, eficacia y calidad de los bienes y servicios normalizados que se pretenda contratar, evitando afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, establecer diferencias arbitrarias entre estos o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.



- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la LOSNCP define a los pliegos como los documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada proceso de contratación, que se sujetaran a los modelos establecidos por el SERCOP;
- Que,** El Art. 27 de la LOSNCP establece como norma común a todos los procedimientos de contratación pública, la obligación de utilizar los modelos y formatos de documentos pre-contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el SERCOP;
- Que,** el Art. 31 Divulgación Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los requisitos que deben contener los pliegos;
- Que,** tanto la Ley como el Reglamento antes mencionado, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la institución, que, para el caso, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;
- Que,** el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "(...) Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)".
- Que,** de conformidad con el art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta:
- Procedimiento de Subasta inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.
- Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.
- De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.
- Que,** la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP, es una empresa pública legalmente Constituida en el Ecuador, establecida de conformidad con lo



dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, creada mediante resolución del Concejo Municipal de Quevedo, en sesiones distintas de fecha siete y veintiocho de septiembre del 2017, en la que se aprobó en primer y segundo debate la Ordenanza codificada que regula la Constitución de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP; así como su Organización, Funcionamiento y Ocupación.

- Que,** mediante Resolución No.005-QUEVIALEP-OG-2024, de fecha 26 de febrero del 2024, se aprueban los pliegos del proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica identificada con el No. SIE-QUEVIAL-2024-001 para la contratación del **“ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN FULL COLOR”**, y se autoriza dar inicio al mencionado proceso.
- Que,** para la contratación del **“ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN FULL COLOR”**, se cuenta con el informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 51, presente y futura de los fondos con cargo a la Partida No. 5.3.07.03 de Arrendamiento De Equipos Informáticos emitida por la Dirección Financiera Municipal, contenida en el Memorando No. QUEVIALEP-DF-2024-046-M; de fecha 19 de febrero del 2024;
- Que,** mediante Acta # 01 de Consultas y Aclaraciones, de fecha 01 de marzo del 2024, del proceso No. SIE-QUEVIAL-2024-001 para la contratación de la **“ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN FULL COLOR”**, se indica que hasta las 09:00 del 29 de febrero del 2024, los proveedores invitados plantearon ocho consultas, las mismas que fueron puesta en conocimiento al delegado designado por la Máxima Autoridad y aclaradas, tal como consta en el acta referida.
- Que,** mediante Acta # 02 de Apertura de Ofertas, de fecha 06 de marzo del 2024, del proceso No. SIE-QUEVIAL-2024-001 para la contratación del **“ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN FULL COLOR”**, se indica que hasta las 14:00 del mismo día se recibió las ofertas de los oferentes: ERAZO HERNANDEZ TITO JAIME, GUAJAN ZAMBRANO RAFAEL RUBEN, ORTEGA HERRERA JORGE ANDRES, JONATHAN ALEXANDER ROJAS REYES, SERVICIOS Y COMERCIO OFFICEOUTLET CIA LTDA y COLOMBIA DE JESUS VERGARA SANCHEZ.
- Que,** mediante Acta # 03 de Convalidación de errores, de fecha 11 de marzo del 2024, el Lcdo. David Laaz Cabrera delegado de la máxima autoridad expone el análisis de la oferta recibida para determinar si existen aspectos de forma para convalidar tal como consta en el acta respectiva;
- Que,** mediante Acta # 04 de Evaluación de Ofertas, de fecha 11 de marzo del 2024, la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad informa de los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en el proceso No. SIE-QUEVIAL-2024-001 para la contratación de la **“ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN FULL COLOR”**, cuyos resultados reflejan que la oferta enviada por JONATHAN ALEXANDER ROJAS REYES, con RUC: 07058614330011, SERVICIOS Y COMERCIO OFFICEOUTLET CIA LTDA con Ruc: 0190371166001 cumple con las condiciones mínimas requeridas en cada fase de calificación, y fue habilitada para participar en la Sesión de puja, de



conformidad con lo que determina la LOSNCP; diligencia que se llevó a cabo el día 13 de marzo del 2024 a las 09:00.

- Que,** mediante Acta # 05 de informe final de puja, la comisión técnica recomienda a la máxima autoridad la adjudicación del proveedor JONATHAN ALEXANDER ROJAS REYES, con RUC: 07058614330011, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los pliegos para el proceso No. SIE-QUEVIAL-2024-001 y por ser conveniente a los intereses institucionales de la Empresa pública QUEVIAL EP, con un presupuesto de USD 15,399.43 (QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA y con plazo para la ejecución del contrato de 365 días calendario, contados a partir de un día después de la suscripción del contrato;
- Que,** el artículo 32 de la LOSNCP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que la máxima autoridad de la institución o su delegado adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, a la oferta que represente el mejor costo, observando para el efecto lo definido en el numeral 17 del artículo 6 de la Ley

En mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento de la LOSNCP, con los antecedentes expuestos;

### RESUELVE:

- Primero.-** Acoger la Evaluación y Calificación de las Ofertas realizada por el delegado de la máxima autoridad, así como el resultado en la sesión de puja, respecto al presente proceso de contratación efectuado por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP para la Subasta Inversa Electrónica No SIE-QUEVIAL-2024-001.
- Segundo.-** Adjudicar al oferente JONATHAN ALEXANDER ROJAS REYES, con RUC: 07058614330011, del contrato para el **“ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN FULL COLOR”**, por el monto resultante de la Sesión de puja de USD 15,399.43 (QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más El valor del IVA; pago se lo realizara de la siguiente manera: no se otorgará anticipo, el CIEN POR CIENTO (100%) se cancelará por planillas mensuales, acorde al número de impresiones realizadas y los informes de satisfacción emitidos por el administrador del contrato, las actas deberán ser suscritas entre las partes en los términos y condiciones que establece el Art. 325 del RGLOSNCP y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del contrato;
- Tercero.-** Disponer a la Asesora Jurídica la elaboración del contrato correspondiente; según el modelo oficial determinado por el SERCOP que consta en la Biblioteca de portal de Compras Públicas (portal.compraspublicas.gob.ec), con las especificaciones técnicas, parámetros y condiciones establecidas en los pliegos y en la oferta técnica-económica del oferente adjudicado;
- Cuarto.-** Notificar de la presente resolución al proveedor adjudicado por intermedio del portal de compras públicas, quien deberá cumplir con los requisitos previos



determinados en la Ley, que en quince (15) días término siguientes a la fecha de adjudicación proceda a la suscripción del contrato, y en caso de no celebrarlo por causas imputables a él, se le declarará adjudicatario fallido según lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Quinto.-** Previa la suscripción del contrato, el oferente JONATHAN ALEXANDER ROJAS REYES, con RUC: 07058614330011 rendirá las garantías de conformidad con los artículos 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Sexto.-** Disponer a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); así como de toda la documentación pertinente del proceso, y realice todos los trámites administrativos para esta contratación;
- Séptimo.-** Disponer que el Administrador del Contrato dar cumplimiento a los dispuesto en la LOSNCP, RGLOSNCP y Resoluciones Externas emitidas por el SERCOP, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, sobre la Administración de Contrato;
- Octavo.-** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas;

Comuníquese y publíquese. -

Dado y firmado en el despacho del Señor Gerente de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Ing. Oscar Gallardo Toapanta: Mgs.  
**GERENTE GENERAL QUEVIAL EP**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Ing. Sandra Mendoza Veliz, Mgs. <b>JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS</b>	Lcdo. David Laaz Cabrera <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b>

